

FORMACIÓN PROGRAMADA POR LAS EMPRESAS

PARA SUS TRABAJADORES/AS

(ANTES, DEMANDA-BONIFICACIÓN)

El Sistema de Formación Profesional para el Empleo persigue los siguientes *Objetivos:*

- Favorecer la creación de empleo estable y de calidad.
- Contribuir a la competitividad empresarial.
- Garantizar el derecho a la formación laboral, especialmente de las personas más vulnerables.
- Ofrecer garantía de empleabilidad y promoción profesional a los/as trabajadores/as.
- Consolidar en el sistema productivo una cultura de formación y del aprendizaje permanente.

MODELO DE FORMACIÓN PARA EMPRESAS

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. Esta norma requiere de desarrollo reglamentario, que en estos momentos está pendiente. La disposición transitoria primera establece que se mantendrá vigente el RD 395/2007, de 23 de marzo, así como su normativa de desarrollo, sólo en aquellos aspectos en los que no pueda ser de aplicación directa lo establecido en ésta.

EL SISTEMA ES SENCILLO

Todas las Empresas disponen de un **CRÉDITO DE FORMACIÓN**, con el que podrán cubrir los costes en los que se ha incurrido por el desarrollo de un

curso de formación, en las condiciones establecidas en la normativa que lo regula. La fórmula utilizada es la de **BONIFICACIÓN** de esos costes en los Seguros Sociales que la empresa tiene que pagar mensualmente.

Dicho **CRÉDITO DE FORMACIÓN** supone el límite de costes que se puede **BONIFICAR** la empresa, y va en función del importe ingresado por las empresas en concepto de formación profesional (**CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**) durante el ejercicio anterior.

Además, se reconoce un crédito adicional a las empresas para la realización de **PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN**.

CÁLCULO DEL CRÉDITO DE FORMACIÓN

El **CRÉDITO DE FORMACIÓN** es la cantidad máxima que le corresponde a la empresa para financiar formación de sus trabajadores/as, con cargo a las bonificaciones de las cuotas que satisface a la Seguridad Social en concepto de Formación Profesional Continua.

Este crédito es el resultado de aplicar el **PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN** que le corresponde a la Empresa (en función de su tamaño) sobre la **CUOTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL**. Estos porcentajes son:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
1 a 5 trabajadores/as	420 €
6 a 9 trabajadores/as	100 %
10 a 49 trabajadores/as	75 %
50 a 249 trabajadores/as	60 %
Más de 250 trabajadores/as	50 %

Existe un simulador de crédito para el cálculo aproximado del **CRÉDITO DE FORMACIÓN**:

<http://empresas.fundaciontripartita.org/app/si>

COFINANCIACIÓN PRIVADA

Las Empresas están obligadas a realizar aportaciones privadas al coste total de la formación, en los porcentajes estipulados, que son:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN
6 a 9 trabajadores/as	5 %
10 a 49 trabajadores/as	10 %
50 a 249 trabajadores/as	20 %
Más de 250 trabajadores/as	40 %

La comprobación del cumplimiento de esta exigencia de cofinanciación privada se realizará una vez finalizada la formación correspondiente a todo el ejercicio. Esta comprobación se realizará tomando como referencia la diferencia entre la suma acumulada de todos los costes de formación en que ha incurrido la empresa durante el ejercicio (incluidos los coste de personal) y la de todas las bonificaciones aplicadas por la empresa.

PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

Se entiende por Permiso Individual de Formación aquel por el que la empresa autoriza a un/a trabajador/a la realización de una acción formativa que esté reconocida mediante una acreditación oficial, incluidas las correspondientes a los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de favorecer su desarrollo profesional y personal.

Asimismo se podrán utilizar estos permisos individuales de formación para el acceso a los procesos de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de

otros aprendizajes no formales e informales, de acuerdo con lo previsto en este capítulo.

El importe del **CRÉDITO ADICIONAL** para cada empresa será el equivalente al de los costes salariales de los permisos que comunique, con los siguientes límites:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	LÍMITE COSTES
De 1 a 9 trabajadores	200HORAS
De 10 a 49 trabajadores	400 HORAS
De 50 a 249 trabajadores	600 HORAS
De 250 a 499 trabajadores	800 HORAS

* Estos límites sólo operarán cuando los costes salariales del permiso o permisos que conceda la empresa superen el 5 por ciento de su crédito anual.

Las empresas podrán financiar los costes salariales correspondientes a los permisos individuales de formación que concedan con el crédito anual de bonificaciones para formación y con el crédito adicional.

La financiación de los costes salariales de cada permiso estará limitada a un máximo de 200 horas laborales por permiso y curso académico o año natural, según el caso, en función de la duración de la formación a realizar.

Los citados costes estarán constituidos por el salario del trabajador (sueldo base, antigüedad y complementos fijos, así como por la parte correspondiente de pagas extraordinarias) y las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el período del permiso.

PREVIO AL INICIO DEL CURSO, LA INFORMACIÓN PARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS/AS TRABAJADORES/AS:

1. Denominación, descripción y objetivos de las acciones formativas.
2. Colectivos destinatarios y número de participantes.
3. Calendario previsto de ejecución.
4. Medios pedagógicos.
5. Criterios de selección de los participantes.
6. Lugar previsto de impartición.
7. Balance de las acciones formativas del ejercicio precedente.

ENLACES DE INTERÉS SINDICAL

- www.herramientasformacion.forem.es
- www.forempv.ccoo.es
- www.fundaciontripartita.org
- www.todofp.es
- www.pv.ccoo.es
- www.ccoonectate.es

PROCEDIMIENTO

La empresa entrega la información

La RLT tiene 15 días para emitir informe, sino el trámite se dará por realizado.

Si hay discrepancias, 15 días más para resolverlas.

Si no hay acuerdo, se elabora acta de discrepancias a enviar en 10 días con la copia de la información y los informes elaborados por ambas partes, a la Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria: tiene 15 días para realizar la mediación y elaborar informe para la Fundación.

La mediación no paraliza la realización de las acciones formativas y la bonificación.

Si hay acuerdo, será vinculante

Discrepancias basadas en:

- Discriminación de trato.
- Acciones formativas que no corresponden con la actividad empresarial.
- Abuso en la utilización de fondos públicos.

Si no hay acuerdo, por discrepancias, la administración competente (SPEE o CCAA) resolverá, decidiendo si la Empresa puede bonificarse.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Artículo 23. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL TRABAJO:

El trabajador tendrá derecho a: a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional, c) A la concesión de los permisos oportunos de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo, d) A la formación necesaria para su adaptación a las modificaciones operadas en el puesto de trabajo. La misma correrá a cargo de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de obtener a tal efecto los créditos destinados a la formación. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

En la negociación colectiva se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos, que se acomodarán a criterios y sistemas que garanticen la ausencia de discriminación directa o indirecta entre trabajadores de uno y otro sexo.

Los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa **TIENEN DERECHO A UN PERMISO RETRIBUIDO DE VEINTE HORAS ANUALES** de formación para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un periodo de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras leyes. En defecto de lo previsto en convenio colectivo, la concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Artículo 63. DERECHOS DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS Y COMPETENCIAS:

El Comité de Empresa tendrá derecho a **emitir informe, con carácter previo** a la ejecución por parte del empresario, sobre los Planes de Formación Profesional en la empresa.

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre: _____ CIF: _____

Nº de Centros:

Un Centro de trabajo. Ubicación _____

Más de un Centro de trabajo

Ubicados en la misma Comunidad Autónoma (especificar): _____

Ubicados en más de una Comunidad Autónoma (especificar): _____

II. MANIFESTACIONES DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES

o si ésta no existiera DEL TRABAJADOR/ES AFECTADO/S POR LA DISCONFORMIDAD

- Indicación de las discrepancias surgidas a partir de la información aportada por la empresa en cumplimiento del artículo 15 del Real Decreto 395/2007:

- Se aporta documentación adicional al Acta:

No Si (identificar documentos): _____

III. MANIFESTACIONES DE LA EMPRESA

- Se aporta documentación adicional al Acta:

No Si (identificar documentos): _____

Por medio de la presente acta se interesa la mediación de la Comisión Paritaria Competente, de conformidad con el artículo 15, del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y demás normativa vigente que regula la financiación de las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación, en desarrollo del referido Real Decreto.

Por la Empresa

Nombre: _____

NIF: _____

Cargo: _____

Por la RLT o Trabajador/es afectado/s

(tachar lo que no proceda)

Nombre: _____

NIF: _____

Cargo: _____

Domicilio de contacto: _____

En _____, a _____ de _____ de 201__